

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADU5YTE4MTFiLRWRkYzYtNGQwYi04NjkyLTk4ZThlZDVkNDU0MwAdAAdL%3FSpWfrpJmBoUqEvv4%3D>

Medellín, 30 de junio de 2021

20210130113607

Doctora

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA

JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, Antioquia.

E.S.D.

PROCESO:	Constitución de servidumbre de conducción de energía eléctrica
DEMANDANTE:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
DEMANDADA:	AGROPECUARIA YERBAZAL S.A
RADICADO:	2020-00264
ASUNTO:	Recurso de reposición frente a auto que requiere y reconoce personería

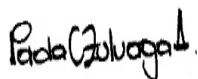
PAOLA CRISTINA ZULUAGA ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.455.757 de Medellín (Antioquia), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.515 del Consejo Superior de la Judicatura, y apoderada de la entidad demandante en el presente proceso, conforme al poder aportado previamente, me permito respetuosamente solicitar al despacho lo siguiente:

Reconocer personería para actuar dentro del presente a **Paola Cristina Zuluaga Arboleda**, identificada con Tarjeta Profesional 185.515, y aclarar la tarjeta profesional del abogado Naudín Zuleta Hurtado, toda vez que la portadora de la enunciada es la suscrita.

Adicionalmente solicito de manera respetuosa revocar la decisión frente a la coordinación con el auxiliar de la justicia lo referente a la logística necesaria para el buen éxito de su trabajo técnico en el lugar donde se impone la servidumbre, toda vez que el dictamen pericial ordenado por el despacho se da en virtud de la oposición de los demandados al monto estimativo como compensación propuesto por EPM.

Se considera que la carga frente a los peritos debe estar en cabeza de estos, y no en cabeza de la entidad demandante como bien lo expresa el despacho, máxime que los demandados en el presente proceso son incluso los propietarios del inmueble frente al cual se pretende la imposición de la servidumbre.

Cordialmente



PAOLA CRISTINA ZULUAGA ARBOLEDA

Apoderada EPM E.S.P.

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

Recibo 30/06/2021 11:59am